Quito, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Señores

**FINANFONDO FCPC**

Presente. -

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ portador/a de la cédula de ciudadanía N.º\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ funcionario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ solicito de manera libre y voluntaria desafiliarme del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Ministerio de Economía y Finanzas y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador FINANFONDO FCPC por tanto, desde la presente no autorizo descuentos por concepto de aportes personales, ni aportes voluntarios adicionales de mi remuneración mensual.

Adicionalmente, solicito se proceda con el trámite para la devolución del 50% de mis aportes personales y aportes adicionales si los tuviere más sus respectivos rendimientos, que se encuentran registrados en mi cuenta individual, de ser el caso autorizo se deduzcan de este valor las obligaciones crediticias contraídas por mi persona a favor del Fondo, solicitud que la realizo conforme lo determina la Resolución No. 280-2016-F[[1]](#footnote-1) emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera artículo 55 y Resolución No 001-CPRES-2016[[2]](#footnote-2) de fecha 15 de enero de 2016 emitida por el BIESS a través del Comité de Prestaciones para los FCPC.

Declaro que tengo conocimiento de que mi solicitud será verificada previo a la autorización de desafiliación de acuerdo con el proceso establecido por FINANFONDO FCPC en concordancia con la normativa vigente para llevar a cabo este proceso.

Atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma)

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Art. 55.- (…) En el caso de que el partícipe voluntariamente decida separarse del Fondo Complementario Previsional Cerrado pero continúe su relación laboral con el mismo patrono, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía deberá prever en sus estatutos, o en su caso el BIESS como administrador, el número máximo de partícipes que se puedan desafiliar por año, el tiempo y/o monto mínimos de permanencia y acumulación considerando los efectos en los rendimientos de liquidez. La devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos, se realizará gradualmente y **no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto registrado como aportes personales.** [↑](#footnote-ref-1)
2. Tiempo mínimo de permanencia 24 meses. **Podrán acogerse a la desafiliación voluntaria los partícipes que no registren créditos en el FCPC superiores al 50% del saldo de sus aportes personales más sus rendimientos**. La autorización de desafiliación de un partícipe será emitida por el Representante Legal del FCPC, previo el informe de verificación de cumplimiento de todos los requisitos por parte del partícipe. En el caso de partícipes con enfermedades catastróficas certificadas por el MSP se autorizará la desafiliación voluntaria. [↑](#footnote-ref-2)